

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

	Auto Sustanciación N° 533
Proceso:	HOMOLOGACIÓN
Radicado:	2020-00211
Adolecente:	LAURA FERNANDA SEDANO ARIAS

La señora AMANDA CAMPOS abuela materna de la adolescente LAURA FERNANDA SEDANO ARIAS elevó solicitud como un derecho de petición; al respecto este Despacho le informa que, el ejercicio del derecho de petición en actuaciones judiciales, debe tramitarse de conformidad con los procedimientos propios de cada juicio, pues en este caso y analizado el escrito en mención, se evidencia que se trata de una solicitud de carácter judicial que por su naturaleza no se encuentra sujeta a los términos del derecho de petición, sino a los prescritos en las normas propias del proceso correspondiente.

Sobre este aspecto, la **Corte Constitucional en sentencia T - 172 de 2016** expuso: “*La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, **siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta**[10]. En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis*[11].”

Precisado lo anterior, y para dar respuesta a lo solicitado, se informa que ya fueron recepcionadas por el Despacho las declaraciones decretadas como pruebas, por lo tanto el proceso está próximo a la emisión de la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 146 del 23 de noviembre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria